

## II. EXTRANJERO

### JORNADAS DE DERECHO URBANISTICO DE LIEJA

Organizadas por la «Asociación Henri Capitant», han tenido lugar en Lieja las Jornadas que periódicamente lleva a cabo dicha entidad, dedicadas esta vez al tema *Aspectos jurídicos del urbanismo. Los problemas de las grandes aglomeraciones urbanas* (25-29 de mayo de 1965).

Los españoles asistentes a las Jornadas han tenido ocasión de actuar intensamente en ellas, dado que el fenómeno de la concentración urbana español, su rapidísimo ritmo y su grado de especulación inmobiliaria —el más alto de Europa, según repetidamente allí se dijo— fueron utilizados una y otra vez por los presentes, como paradigma de los errores que un país puede cometer en el orden urbanístico. Ni que decir tiene que se procuró con verdadero denuedo demostrar que, aunque la especulación del suelo sea aquí la más alta de Europa —no había datos para probar lo contrario, y todo parece indicar que tal acusación es cierta—, la labor para contrarrestarla es también una realidad, y esta labor dará sus frutos en la fecha no lejana —esperamos— en que se ofrezcan al mercado los terrenos urbanizados por la acción pública estatal (dato éste —la estatalidad de la actuación urbanística material— que no dejó de causar sorpresa y curiosidad). Es importante hacer constar que si los españoles intervinientes en las discusiones de Lieja no comparten, en general, las ideas que han presidido nuestra política urbanística, el convencimiento de que hay otros deberes que cumplir (entre los que está el defender las cosas propias fuera de nuestras fronteras, sobre todo cuando las cosas propias tienen defensa), les ha llevado a una actuación activísima en pro de lo que aquí se ha hecho. Y los congresistas se dispersaron con la idea de que dentro de muy poco ya no será España un país ejemplar —negativamente ejemplar— de lo que puede la codicia, cuando los codiciosos saben que su actuación va a quedar impune. Dios quiera que así sea.

Por otra parte, resultaba extremadamente sugestivo el contemplar una reunión numerosísima, dedicada al urbanismo, integrada exclusivamente por juristas, y ciertamente los más eminentes juristas europeos. Cada vez está más claro que de las varias profesiones a intervenir en esta importante faceta de la vida actual, es la jurídica la que tiene que pronunciar las palabras definitivas. La experiencia que quienes trabajamos en este campo tenemos, relativa a la absoluta inutilidad e imposibilidad de

puesta en práctica de toda previsión urbanística hecha sin juristas, ha quedado en el Congreso de Lieja plenamente corroborada.

Han actuado en las cinco sesiones celebradas, como Ponentes generales, los Profesores DE LAUBADÈRE (tema: *El urbanismo*); COLLIARD (tema: *La lucha contra la especulación inmobiliaria*); DABIN (tema: *Las empresas de la construcción*); CONSTANT (tema: *La criminología en las grandes ciudades*), y RIGAUD (tema: *Las formas recientes de la propiedad*). Esta enunciación de los nombres de los ponentes y los temas tratados excusa todo encomio. Al mismo elevado nivel se produjeron las ponencias nacionales respectivas y las comunicaciones personales. Destacan entre las primeras las aportaciones del Profesor LIET-VEAUX, sobre la lucha contra la especulación del suelo, y la del Profesor LEVASSEUR, sobre la criminología en las grandes ciudades. Si a estos dos nombres unimos el ya citado de DE LAUBADÈRE y el de SAINT ALARY (con otro interesante trabajo sobre empresas inmobiliarias), nos daremos cuenta de lo brillantemente representada que ha estado en el Congreso la Universidad de París. También la Facultad de Derecho de Toulouse, en la persona de su Decano, MARTY (que presentó una sugeridora comunicación sobre *Formas recientes de la propiedad*), tuvo una brillante representación.

Las conclusiones de estos densos días de trabajo no pueden resultar más satisfactorias para quienes nos preocupa la problemática social y jurídica que el urbanismo suscita. Podemos resumirlas diciendo que ha quedado una vez más sentada la evidencia de que el planeamiento da lugar a múltiples atentados a la justicia, da lugar a la especulación (que logra precios altos en las solas zonas donde aquél permite, de momento, actuar), y, por último, está siempre sometido a las presiones de los propietarios. Si, a pesar de todo esto, el planeamiento es imprescindible, habrá que buscar una fórmula que lo haga posible, mas sin sus inconvenientes. Esta fórmula no es otra, no puede ser otra, que la socialización del suelo urbano. A este respecto se adujo por parte española las excelencias de nuestra Ley del Suelo, Ley en tantos aspectos modelo —modelo positivo esta vez—de lo que puede ser una Ley urbanística. A ella nos referíamos cuando hablábamos de la defendibilidad de las cosas españolas.

La gentileza belga supo hacer grata la estancia a los intervinientes. No es lugar este de cantar a la tierra valona y a la tierra de Flandes. Pero sí lo es de decir que en los viajes por ellas los españoles pudieron comprobar con pena que, no obstante atravesar las zonas más densamente pobladas de Europa, un urbanismo inteligente ha logrado allí realizaciones absolutamente inencontrables en España.

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ-BERENGUER URRUTIA.

## DOCUMENTOS Y DICTAMENES

